PÓLIZA DE SEGURO

Generales

Datos

ares

Parti

ondiciones

Ramo: VEHICULOS RESIDENTES PLUS Póliza Individual



HDI Seguros, S.A. de C.V., que en lo sucesivo se llamará "HDI SEGUROS", asegura de conformidad con las cláusulas de esta póliza y durante la vigencia establecida, el vehículo descrito a continuación SEGURC contra los riesgos que más adelante aparecen y que figuran con límite de responsabilidad máxima.

SEGURIDAD PRIVADA GINTHER DE OCCIDENTE S DE RL DE CV **RFC**: SPG0905078B1 **CLIENTE**: 03541283

CERRADA DE BARROCA 6106 PLAZA BARROCA, C.P. 31215 Tel: 6144150252 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

Póliza: 14-193690-1 Vigencia: Desde las 12:00 hrs. del 04/02/2020 Hasta las 12:00 hrs. del 04/02/2021

Folio: 12738 Documento: PÓLIZA

Condiciones Generales

Versión: CGAR0619

Agente: 021148 HERIBERTO JAUREGUI RAMOS Tarifa: 1

Puertas: 5 FORD, TRANSIT 2020 Clave: COMFD043004-2020 Versión: BUS V6 3.7L 275 CP 5 PUERTAS AUT BA Transmisión: AUTOMATICA Placas: Serie: WF0SS4KH6LTH05532 Cilindros: 6 Servicio: PARTICULAR Ocupantes: 15

Núm. de Motor: Uso: TRANSPORTE PERSONAL/EMPLEADOS Aire Acondicionado: No

Carga: NO APLICA Remolque: NO

Paquete: AMPLIA AUTOS RESIDENTES Tipo Suma: VALOR FACTURA Circulacion: ZONA 10 C.P. 31215 Descripción Límite de Responsabilidad **Deducible** Daños Materiales 614.187.00 5% Robo Total 614,187.00 10% Gastos médicos al conductor 100.000.00 Responsabilidad Civil (Límite Único y Combinado) 2,000,000.00 Responsabilidad Civil Exceso por Muerte 3,000,000.00 Responsabilidad Civil al Viajero 3,160.00 **UMA** Asistencia Jurídica(VIAL ASSIST) (VIAL ASSIST) Amparada Asistencia en viajes(VIAL ASSIST) (VIAL ASSIST) Amparada

<u>o</u>	ANUAL EFECTIVO							
s Pa	Prima Neta	Descuento	Prima de Módulos	Recargo Pago Fraccionado:	Reducción Autorizada	Derecho de Póliza	I.V.A.	Total a Pagar
Jatos	18,769.34	-5,322.70	0.00	0.00	0.00	590.00	2,245.86	16,282.49

Sobre el Contrato de Seguro: Si el contenido de la póliza o sus de la Ley modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 202 de la modificaciones. de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de partir del día Fianzas, 26 de junio 2019 de PPAQ-S0027-0040-2018/CONDUSEF-003197-03

HDI Seguros, S.A. de C.V.

Página 1 de 12 León, Gto. 6 de febrero de 2020.

Atención a siniestros (LADA sin costo): 01 800 019 6000.

Av. Paseo de los Insurgentes No.1701, Col. Granada Infonavit. C.P.37306.León, Guanajuato, Méx. Tel.: (477) 710-4700.



Póliza: 14-193690-1 Vigencia: Desde las 12:00 hrs. del 04/02/2020 Hasta las 12:00 hrs. del 04/02/2021

BIEN ASEGURADO

Esta póliza asegura el vehículo con las características que indican en la misma, el cual circula principalmente en la localidad declarada como domicilio de Asegurado y/o Contratante. Lo anterior en términos del articulo 8 y 47 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACION BAJO EL AMPARO DE LOS BIENES CUBIERTOS POR LA POLIZA A LA CUAL SE AGREGA LA PRESENTE CLAUSULA Y UNA VEZ AJUSTADA LA CANTIDAD A INDEMNIZAR. LAS PERDIDAS Y/O DANOS SERAN PAGADEROS DE MANERA PREFERENTE

START BANREGIO, SA DE CV. SOFOM E.R., BANREGIO GRUPO FINANCIERO

HASTA POR EL INTERES ASEGURABLE QUE LE CORRESPONDA.
TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN ALTERACION
ANOTADO EN LOS REGISTROS DE ESTA CIA.

ENDOSO DEL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULAR

En los términos previstos en el artículo 63 Ter. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y en virtud de que el propietario del vehículo amparado por esta póliza cuenta con un seguro de automóvil voluntario, cuyas condiciones generales y monto de suma asegurada de las coberturas de responsabilidad civil bienes, responsabilidad civil personas y responsabilidad civil por fallecimiento de terceros, se apegan a lo previsto en el Acuerdo por el que se expiden las reglas para la operación del seguro con el que deberán contar los propietarios de los vehículos para transitar en vías, caminos y puentes federales, que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas, así como se fijan los términos del contrato de dicho seguro, que contiene las reglas a que se refiere el artículo 63 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; se acredita el cumplimiento de la obligación referida.

RESPONSABILIDAD CIVIL ADAPTACIONES, CONVERSIONES Y/O EQUIPO ESPECIAL

Se ampara la responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y personas que se ocasionen con las siguientes adaptaciones y/o equipos especiales tales como: Aleron / Spoiler, Bola de arrastre, Canastilla de equipaje toldo, Cantoneras, Estribos, Extensores de platon, Faldones, Faros superiores, malacate (Winch), Rack para bicicletas, Roll bar, Tirones, Tumbaburros, o cualquier adaptación y/o equipo especial aun cuando no hubiesen sido declaradas por el Asegurado, siempre que su longitud no exceda 20 cm en cualquiera de las dimensiones originales del vehículo, y una altura máxima de 4.20 metros del suelo al final de la adaptación incluyendo la altura del vehículo asegurado.

RESPONSABILIDAD EN EXCESO POR MUERTE A PERSONAS

Esta cobertura ampara la responsabilidad civil en la que incurra el Asegurado o cualquier persona que, con su consentimiento expreso o tácito, utilice el Vehículo Asegurado y que, a consecuencia de dicho uso, cause la muerte a terceros. Para efectos de esta Cobertura no se considerarán terceros en el momento del siniestro a los ocupantes del vehículo.

El pago de cualquier indemnización al amparo de esta cobertura reduce en el mismo monto la suma asegurada respectiva, pudiendo ser reinstalada a solicitud del Asegurado y previa aceptación de HDI Seguros, en cuyo caso, el Asegurado deberá pagar la prima que corresponda.

En adición y sin que exceda el 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad señalada como límite máximo de responsabilidad, esta cobertura en exceso, ampara los gastos y costas a que fuere condenado el Asegurado en caso de juicio civil en su contra con motivo de su Responsabilidad Civil por haber causado la muerte a terceros a

HDI Seguros.S.A. de C.V. Av.Paseo de los Insurgentes 1701,Col Granada Infonavit, C.P.37306, León, Guanajuato, Página 2 de 12



Póliza: 14-193690-1 Vigencia: Desde las 12:00 hrs. del 04/02/2020 Hasta las 12:00 hrs. del 04/02/2021

consecuencia del siniestro. Esta cobertura se extiende a cualquier persona que, con el consentimiento expreso o tácito del Asegurado, use el vehículo asegurado.

Exclusiones:

- I. Queda excluida toda reclamación derivada de un siniestro ocurrido con anterioridad al inicio de vigencia de esta cobertura en exceso.
- II. Queda excluida toda reclamación derivada de cualquier otro tipo de responsabilidad civil diferente a la indemnización por muerte de terceros.
- III. Queda excluida toda reclamación derivada de la responsabilidad del Asegurado o Conductor por causarle daños o la muerte a los ocupantes.
- IV. Aplicarán las demás exclusiones señaladas en las condiciones generales del seguro de automóviles residentes.

ENDOSO PARA UNIDADES CON SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO A TRAVÉS DE APLICACIONES MÓVILES

Esta póliza en ningún caso cubrirá los daños que sufra o cause el vehículo asegurado cuando este se encuentre registrado en plataformas destinadas al servicio de traslado de personas contratado por medio de aplicaciones móviles; salvo que se acredite la baja de la unidad en la aplicación y que esta tenga fecha anterior a la ocurrencia del siniestro o se encuentre expresamente amparado el riesgo.

COBERTURA SEGURO DEL VIAJERO PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y MARITIMO

CEDULA

RIESGOS CUBIERTOS

- 1. Muerte o Incapacidad Permanente....1,500 UMA
- 2. Asistencia Médica......1,500 UMA
- 3. Pérdida o daño al equipaje.....80 UMA
- 4. Gastos funerarios......80 UMA

UMA = Unidades de Medida y Actualización al momento de contratación de la póliza.

En consecuencia, la suma asegurada total máxima por pasajero en caso de siniestro, es hasta el equivalente a 3,160 Unidades de Medida y Actualización al momento de contratación de la póliza, aplicando los sublímites que se estipulan en la CEDULA, para cada riesgo cubierto.

La responsabilidad máxima de la Compañía aseguradora con motivo de un accidente indemnizable para esta cobertura se determinará de acuerdo a la siguiente fórmula:

El número de pasajeros serán los establecidos en la carátula de la póliza sin considerar al conductor. Responsabilidad Máxima = (Número de pasajeros) x (suma asegurada total por pasajero) x UMA

Cláusula 1a. Objeto de Seguro

HDI Seguros.S.A. de C.V. Av.Paseo de los Insurgentes 1701,Col Granada Infonavit, C.P.37306, León, Guanajuato, Página 3 de 12

Atención a siniestros (LADA sin costo): 01 800 019 6000.



Póliza: 14-193690-1 Vigencia: Desde las 12:00 hrs. del 04/02/2020 Hasta las 12:00 hrs. del 04/02/2021

Garantizar dentro del término de su vigencia, la indemnización por los daños que sufran los viajeros y/o sus pertenencias contra los riesgos que provengan de accidentes ocasionados, por la prestación del servicio de transportación del vehículo descrito en la carátula de la presente póliza.

Cláusula 2a. Riesgos Cubiertos

Este seguro cubre a los viajeros y a sus pertenencias contra los siguientes riesgos:

TRANSPORTE TERRESTRE:

- 1. Muerte o incapacidad permanente
- 2. Asistencia Médica.
- 3. Pérdida o daño de equipaje.
- 4. Gastos Funerarios.

Cláusula 3a. Exclusiones

Este seguro no cubrirá el pago de indemnización alguna por:

- 1. Accidentes, lesiones, inhabilitación, muerte u otra pérdida causada directa o indirectamente, en todo o en parte, por enfermedades corporales o mentales, ni tampoco cubrirá suicidio o cualquier conato del mismo ya sea que se cometa en estado de enajenación mental o no, adicionalmente no se cubrirán enfermedades o padecimientos preexistentes.
- 2. Cualquier lesión fatal o no, causada directa o indirectamente por cualquier acto de guerra o rebelión, por actos de bandidos o asociaciones delictuosas de sedición, u otros desórdenes públicos.
- 3. Accidente, lesión, inhabilitación, muerte u otra pérdida causada directa o indirectamente por tratamiento médico quirúrgico, con excepción del que resulte directamente de operaciones quirúrgicas que se hagan necesarias y tratamientos de lesiones derivadas de un accidente cubierto por este seguro, siempre que se practiquen dentro de la vigencia de la póliza.
- 4. Accidentes que sufran los pasajeros al subir o bajar del medio de transporte de que se trate, ya sea que se encuentre parado o en movimiento cuando dichos accidentes se deban a notoria imprudencia o temeridad del pasajero.
- 5. Accidentes que sufran la tripulación del vehículo y todo trabajador del Asegurado, de la línea o empresa prestataria del servicio, que viaje con motivo de relación del trabajo. Esta cláusula no operará para transporte de personal y escolar.
- 6. Los gastos originados por demandas judiciales o extrajudiciales promovidas en contra del Asegurado por sus víctimas, herederos legales o personas que se ostenten como tales.
- 7. Los gastos que haga el Asegurado para poner a los pasajeros accidentados en condiciones de ser atendidos debidamente.



Póliza: 14-193690-1 Vigencia: Desde las 12:00 hrs. del 04/02/2020 Hasta las 12:00 hrs. del 04/02/2021

- 8. Reclamaciones por concepto de perjuicio y daño moral.
- 9. Accidentes ocasionados cuando el conductor del vehículo asegurado, se encuentre bajo la influencia del alcohol o cualquier otra droga que produzca efectos desinhibitorios, inhibitorios, alucinógenos o somníferos.
- 10. Cuando la unidad asegurada no cuente con el o los permisos vigentes y/o tarjeta de circulación expedida por la autoridad competente, autorizándolo para prestar el servicio descrito en la caratula póliza.
- 11. Cuando el uso descrito en la caratula de la póliza sea diferente al de los permisos y/o a la tarjeta de circulación de la unidad.

Cláusula 4a. Definiciones

Para efectos de este contrato se entiende que los conceptos que enseguida se anotan, cuando tengan aplicación, significarán:

Viajero o pasajero: Persona física que hace uso de un autotransporte o embarcación debidamente autorizada para transportar pasajeros mediante concesión, contrato o permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o de la Secretaría de Marina.

Víctima: Persona que sufre daño en su integridad física o en sus pertenencias al ocurrir un accidente mientras viaja como pasajero o viajero a bordo de un autotransportes o embarcaciones descritos en esta póliza.

Inhabilitación: La pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo.

Incapacidad permanente o parcial: Es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar.

Incapacidad permanente total: Es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.

Cláusula 5a. Responsabilidad de la Compañía

La responsabilidad máxima de la Compañía aseguradora con motivo de un accidente indemnizable para esta cobertura se determinará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Responsabilidad Máxima = (Número de pasajeros) x (suma asegurada total por pasajero) x UMA, el número de pasajeros serán los establecidos en la carátula de la póliza sin considerar al conductor.

La suma asegurada por pasajero será el establecido en la carátula de la póliza con los sub-límites para cada riesgo y se tomará el valor de la UMA vigente al momento de la contratación de la póliza.

I. TRANSPORTE TERRESTRE:



Póliza: 14-193690-1 Vigencia: Desde las 12:00 hrs. del 04/02/2020 Hasta las 12:00 hrs. del 04/02/2021

La responsabilidad máxima de la Compañía aseguradora con motivo de un accidente indemnizable bajo las condiciones de la presente póliza, no podrá ser superior a lo establecido en esta cláusula, de acuerdo con los riesgos anotados como cubiertos en la cédula anexa a la misma.

- 1. Muerte o Incapacidad: Hasta el equivalente a 1,500 UMAal momento de contratación de la póliza.
- 2. Asistencia Médica: Hasta el equivalente a 1,500 UMA al momento de contratación de la póliza.

La asistencia médica comprenderá: consulta médica, medicinas, hospitalización, aparatos ortopédicos o prótesis e intervenciones quirúrgicas, necesarias a consecuencia de un accidente al ser viajero de la unidad que se describe en esta póliza.

- 3. Pérdida o daño al equipaje: Hasta el equivalente a 80 UMA al momento de contratación de la póliza.
- 4. Gastos Funerarios: Hasta el equivalente a 80 UMA al momento de contratación de la póliza.
- II. Método de valuación para el transporte terrestre:

Para determinar el pago que corresponda por incapacidad permanente parcial, se aplicarán los porcentajes máximos señalados en la tabla de valuación de incapacidades permanentes de la Ley Federal del Trabajo tomando como referencia el monto que corresponda en caso de fallecimiento, con límite en la suma asegurada contratada para este inciso.

Por lo que respecta a la incapacidad permanente total, la indemnización será la que corresponda por muerte al momento de ser declarada, sin descontar los gastos por asistencia médica erogados ni las indemnizaciones por inhabilitación, con límite en la suma asegurada para este inciso.

El monto de las indemnizaciones a que se refieren los párrafos anteriores, no deberán rebasar en su conjunto a lo que corresponde por fallecimiento.

Para determinar el pago que corresponda por asistencia médica, se deberán utilizar los factores indicados en el Anexo, considerando como suma asegurada máxima la establecida como límite de indemnización en el inciso correspondiente.

El procedimiento de cálculo es el siguiente:

- a) El monto base para determinar la indemnización para cada concepto será el equivalente a 30 Unidades de Medida y Actualización, al momento de contratación de la Póliza.
- b) Se localiza en el anexo el concepto correspondiente al padecimiento de que se trate.
- c) Se ubica el factor y se multiplica por el monto base establecido en el inciso a) de este procedimiento, el resultado corresponderá al monto de indemnización al que estará obligada la Compañía a pagar al viajero afectado, con límite en la suma asegurada contratada para este inciso.



Póliza: 14-193690-1 Vigencia: Desde las 12:00 hrs. del 04/02/2020 Hasta las 12:00 hrs. del 04/02/2021

Cláusula 5a. Inspección

La Compañía se reserva el derecho de inspeccionar las negociaciones, vehículos, líneas y talleres del Asegurado a fin de verificar que se han tomado las medidas y precauciones en uso para evitar los accidentes y que las leyes, decretos y reglamentos relativos a la seguridad de los viajeros son observados.

Cláusula 6a. Procedimiento en caso de siniestro

I. Aviso.

Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización, conforme a este seguro, el Asegurado tendrá la obligación de comunicarlo vía telefónica a la brevedad posible y ratificarlo posteriormente por escrito a la Compañía, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a partir del momento en que tenga conocimiento del hecho.

La falta oportuna de este aviso podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiere importado el siniestro, si la Compañía hubiere tenido pronto aviso sobre el mismo.

II. Documentos, datos e informes que el Asegurado o el beneficiario deben rendir a la Compañía.

El Asegurado estará obligado a comprobar la exactitud de su reclamación y de cuantos extremos estén consignados en la misma. La Compañía tendrá el derecho de exigir del Asegurado o del beneficiario, toda clase de informes y documentos sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

Cláusula 7a. Medidas que puede tomar la Compañía en caso de siniestro

En cualquier siniestro que afecte alguno de los riesgos cubiertos o mientras no se haya fijado definitivamente el importe de la indemnización correspondiente, la Compañía podrá:

Penetrar en las instalaciones del Asegurado para verificar que las leyes, decretos y reglamentos relativos a la seguridad de los viajeros han sido observadas.

Cláusula 8a. Peritaje

Al existir desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, el desacuerdo será sometido a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes, pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de diez días contado a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciere. Antes de empezar sus labores los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negare a nombrar su perito o simplemente no lo hiciere cuando sea requerida por la otra parte o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la Autoridad Judicial la que a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos si así fuere necesario; sin embargo, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá nombrar el perito o perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitaren.



Póliza: 14-193690-1 Vigencia: Desde las 12:00 hrs. del 04/02/2020 Hasta las 12:00 hrs. del 04/02/2021

El fallecimiento de una de las partes cuando fuere persona física o su disolución si fuere una sociedad, ocurrido mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero según el caso o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciere antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las partes, los peritos, la Autoridad Judicial o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas) para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se origen con motivo del peritaje, serán a cargo de la Compañía y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que esta cláusula se refiere, no significa aceptación de la reclamación por parte de la Compañía, simplemente determinará la pérdida que eventualmente estuviere obligada la Compañía a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

Cláusula 9a. Lugar y pago de la indemnización

La Compañía hará el pago de la indemnización en sus oficinas, en el curso de los 30 días siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación, en los términos de la Cláusula 6a. de esta póliza.

Cláusula 10a. Disminución y reinstalación de la suma asegurada en caso de siniestro

Toda indemnización que la Compañía pague, reducirá en igual cantidad la suma asegurada que haya sido afectada por siniestro, pero puede ser reinstalada previa aceptación de la Compañía, a solicitud del Asegurado quien estará obligado a pagar la prima adicional que corresponda.

Cláusula 11a. Fraude o dolo

Las obligaciones de la Compañía quedarán extinguidas:

- 11.1 Si el Asegurado, el beneficiario o sus representantes con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.
- 11.2 Si con igual propósito, no entregan en tiempo a la Compañía la documentación de que trata la Cláusula 6a.
- 11.3 Si hubiere en el siniestro o en la reclamación dolo o mala fe del Asegurado, del beneficiario, de los causahabientes o de los apoderados de cualquiera de ellos.

Cláusula 12a. Subrogación de Derechos

En los términos de la ley, la Compañía se subrogará hasta por la cantidad pagada en los derechos del Asegurado, así como en sus correspondientes acciones contra los autores o responsables del siniestro. Si la Compañía lo solicita, a costa de ésta, el Asegurado hará constar la subrogación en escritura pública. Si por hechos u omisiones del Asegurado, se impide la subrogación, la Compañía quedará liberada de sus obligaciones.



Póliza: 14-193690-1 Vigencia: Desde las 12:00 hrs. del 04/02/2020 Hasta las 12:00 hrs. del 04/02/2021

Si el daño fuere indemnizado sólo en parte, el Asegurado y la Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

Cláusula 13a. Otros Seguros

Si los riesgos aquí mencionados estuvieran amparadas en todo o en parte de otros seguros de este u otro ramo, tomados bien en la misma fecha o después de la fecha de esta Póliza, el Asegurado deberá declararlo inmediatamente por escrito a la Compañía, haciéndolo mencionar por ella en la Póliza o en un anexo a la misma.

Si el Asegurado omitiere intencionalmente el aviso de que trata esta cláusula o si contratare los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, la Compañía quedará liberada de sus obligaciones.

Cláusula 14a. Territorialidad de esta Cobertura

La presente Póliza sólo surtirá sus efectos por pérdidas y/o daños ocurridos y gastos realizados dentro de los límites territoriales de la República Mexicana.

ANEXO

TABLA DE FACTORES PARA INDEMNIZAR LOS CONCEPTOS DE ASISTENCIA MÉDICA, GASTOS MEDICOS Y LESIONES

01 Hospitalización diaria
02 Honorarios por consulta médica diaria
03 Medicinas diarias
HONORARIOS QUIRÚRGICOS:
04 Cirugía abdominal y del aparato digestivo, laparotomía por vientre
(excepto por apendicectomía) 12.5
05 Peritoneoscopia 5.0
06 Craneotomía con ventriculografía 17.5
07 Craneotomía por hematoma sub-dural
08 Nervios craneales, sección de
09 Neumoencefalografía 6.5
10 Neurrafia de nervios periféricos
11 Cuerpos extraños intra-oculares o intra-orbitarios, extracción 17.5
12 Enucleación de un ojo
13 Iridectomía o irridotomía
14 Retina, tratamiento quirúrgico del desprendimiento de
15 Amputación de falanges (mano o pie)
16 Amputaciones, raspas secuestrectomías u osteoclisis de antebrazo 10.0
17 Amputaciones, raspas secuestrectomías u osteoclisis de pierna o
brazo
18 Amputaciones, raspas secuestrectomías u osteoclisis de muslo 15.0

Código Concepto.....Factor

HDI Seguros.S.A. de C.V. Av.Paseo de los Insurgentes 1701,Col Granada Infonavit, C.P.37306, León, Guanajuato, Página 9 de 12



Póliza: 14-193690-1 Vigencia: Desde las 12:00 hrs. del 04/02/2020 Hasta las 12:00 hrs. del 04/02/2021

19 Amputaciones, raspas secuestrectomías u osteoclisis de mano	
20 Desarticulación de cadera u hombro	
21 Desarticulación de mano o pie	10.0
22 Cúbito o radio	5.0
23 Cúbito y radio	10.0
24 Coxis (reducción manual)	5.0
25 Fémur	10.0
26 Humero sin lesión radial	9.0
27 Muñeca (coller o smith)	4.0
28 Pelvis (tracción esquelética)	7.5
29 Tibia	
30 Carpo	5.0
31 Coxo-femoral	6.5
32 Falanges mano c/u	
33 Falanges pie c/u	
34 Metacarpales c/u.	
35 Metatarsales c/u.	
36 Rodilla.	
37 Tarso	
38 Tobillo.	
39 Actomio-clavicular.	
40 Codo.	
41 Columna cervical.	
42 Columna lumbar.	
43 Columna torácica (raramente reducibles).	
44 Escapulo-humeral	
45 Esterno-clavicular	
46 Temporo-maxilar.	
47 Higromas o quistes sinoviales, resección	
48 Clavícula, rotula o pie.	
49 Mano o tobillo	
50 Brazo o antebrazo	
51 Codo, rodilla o pierna.	
52 Muslo	
53 Pelvis o cadera	
54 Plastias tendinosas o tenorrafias o tenodesis	
55 Sinovectomías o capsuloplastias.	
56 Extracción de cuerpos extraños de hipofaringe o laringe	
57 Fractural nal-reducción	
58 Rinoplastia (funcional no estética).	
59 Rectoscopia y/o sigmoidoscopia	
60 Limpieza y tratamiento de quemaduras de segundo y tercer gra	
hasta 9% de superficie.	
61 Superficies mayores, se valorarán de acuerdo con su extensión	
por cada 9% excedente de superficie se pagará	
62 Aplicación de injertos dermoepidémicos para quemaduras hasta	1

HDI Seguros.S.A. de C.V. Av.Paseo de los Insurgentes 1701,Col Granada Infonavit, C.P.37306, León, Guanajuato, Página 10 de 12



Póliza: 14-193690-1 Vigencia: Desde las 12:00 hrs. del 04/02/2020 Hasta las 12:00 hrs. del 04/02/2021

9% de extensión 10.0				
63 Superficies mayores serán valoradas de acuerdo con su extensión				
y se pagará cada excedente de 9% de superficie de injertos 5.0				
64 Autoplastia por rotación o deslizamiento				
65 Para cirugía reconstructiva de quemaduras de cara y manos que				
requieran varias operaciones, se pagará por cada operación				
66 Traqueotomía				
67 Cistectomía parcial				
68 Cistectomía total con vejiga ileal				
69 Cistoscopia 5.0				
70 Ureteros o sigmoides-anastomosis de				
71 Uretromíaexterna				
72 Uretromía interna				

Los demás términos y condiciones de la Póliza quedan sin modificación alguna.



Póliza: 14-193690-1 Vigencia: Desde las 12:00 hrs. del 04/02/2020 Hasta las 12:00 hrs. del 04/02/2021

AVISOS IMPORTANTES:

Aviso de Privacidad. HDI Seguros, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Paseo de los Insurgentes No. 1701, Colonia Granada Infonavit, C.P. 37306, en la ciudad de León, Guanajuato, tratará sus datos personales para realizar todas las actividades necesarias relacionadas con prestarle los servicios que pudieran llegar a ser o hayan sido contratados de forma oportuna y correcta relacionados con: la póliza de seguro, facturación y cobranza, seguimiento por daños materiales, seguimiento por robo, seguimiento de incidentes, seguimiento por accidentes, seguimiento por lesiones y pagos automáticos a su tarjeta de crédito. Para conocer nuestro Aviso de Privacidad visite www.hdi.com.mx/aviso-privacidad

Aviso de Condiciones Generales y Derechos del Asegurado. Esta póliza es el documento formal en el que consta la existencia del contrato en términos del artículo 20 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, por lo que HDI Seguros, S.A. de C.V. se obliga a entregársela al Contratante/Asegurado por escrito junto con los demás documentos que integran el contrato de seguro y en donde constan las coberturas, límites de responsabilidad, exclusiones, obligaciones de pago, así como los derechos y obligaciones señaladas en las condiciones generales aplicables. Por lo anterior, el Contratante/Asegurado como proponente del seguro, puede tener acceso y conocimiento de los alcances del presente contrato de seguro, ya sea al recibirlo física o digitalmente al igual que los documentos "Derechos del Asegurado" y las condiciones generales así como al estar a su disposición para consulta e impresión en la página www.hdi.com.mx/condiciones-generales y www.hdi.com.mx. o bien en las Oficinas de la Compañía y en el teléfono 01800 667 3144 Oficinas de la Compañía y en el teléfono 01800 667 3144.

HDI SEGUROS invita al Asegurado a consultar las exclusiones y limitaciones del producto contratado mencionado en las Condiciones Generales mencionadas.

Unidad Especializada de Atención Al Usuario (UNE)

Cualquier duda respecto del producto contratado, puede ser consultada en la Unidad Especializada de Atención al Usuario (UNE) de la Compañía ubicada en Av. Paseo de los Insurgentes No. 1701, Col. Granada Infonavit. C.P. 37306. León, Guanajuato, marcando al 01 800 667 31 44 o bien vía correo electrónico: une@hdi.com.mx

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

Av. Insurgentes Sur 762, Col. del Vallé, México, DF. asesoria@condusef.gob.mx Tel 55 5340 0999 y 01800 999 8080, www.condusef.gob.mx

Recil	Vigencia del po Recibo desde las 12:00 hrs. del	Importe	Páguese antes de
1	04-feb2020 al 04-feb2021	16.282.49	05-mar2020

LE RECORDAMOS QUE EL EFECTUAR SU PAGO EN TIEMPO LE GARANTIZA LA PROTECCIÓN.

Los montos aquí indicados son para fines informativos, si su póliza sufre modificaciones estos montos pueden

Si realiza su pago con cheque favor de expedirlo a nombre de

HDI Seguros, S.A. de C.V.

rea

nformación para

Puede realizar su pago en cualquiera de las siguientes instituciones o comercios, utilizando Pago proporcionado por HDI SEGUROS utilizando el Formato *Păgo en línea: www.hdi.com.mx (sólo con tarjeta de

crédito). *Pago por teléfono: (cargo a tarjeta de crédito) 01 800 PAGO HDI (7246 434).

*Sucursales Bancarias: (sólo cheque o efectivo) BBVA Bancomer, Banamex, HSBC, BanRegio, Scotiabank, Santander, BanBajío, Multiva, Inbursa y Bancomer, Banamex, HSBC, BanRegio, Scotiaba Santander, BanBajío, Multiva, Inbursa Banorte.*Tiendas OXXO: efectivo, pago con Tarjeta,

Crédito y Débito, el monto máximo permitido por póliza es de \$10,000 pesos. Pago con CLABE bancaria en BBVA Bancomer, desde portales bancarios de forma referenciada.

*En oficinas HDI SEGUROS: (sólo cargo a tarjeta de Crédito o Débito).

Telecomm: oficinas (sólo efectivo, máximo

\$10,000 pesos por póliza).
*En portal Bancario: Pague directamente en el portal
web de su banco si cuenta con servicio de banca en línea.

*Portales disponibles: **BBVA** HSBC, Bancomer, Banorte, BanBajío, Scotiabank, BanRegio, Santander. *Cajero Automatico Banorte: sólo cuentahabientes de cheques o nomina de este banco. *Si su forma de pago es mensual, trimes semestral, recuerde presentar el formato de trimestral pago

presentar el formato de correspondiente a cada parcialidad al realizar su pago. Si no cuenta con el formato para realizar su pago favor de llamar al: 01-800 PAGO HDI (7246-434).

HDI Seguros.S.A. de C.V. Av. Paseo de los Insurgentes 1701, Col Granada Infonavit, C.P. 37306, León, Guanajuato, Página 12 de 12